



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1979 de 2019, los Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020, la Ordenanza 571 de 2021 y demás normas conexas y complementarias.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO:** Rendir homenaje y establecer el programa de beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca y crear el Consejo de Veteranos del Municipio, como reconocimiento a su labor y servicio en beneficio del Municipio y el país, el cual será reglamentado por la Alcaldesa (de) del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, con base en lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto Reglamentario 1345 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - BENEFICIARIOS:** Los beneficios de que trata el presente Acuerdo serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar que residan o tengan su domicilio en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019, quienes serán identificados mediante los instrumentos que determine la ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DÍA DEL VETERANO:** El diez (10) de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 1979 de 2019 y el artículo 2.3.1.8.2.3 del Decreto 1070 de 2015, adicionado por el Decreto 1345 de 2020, en Candelaria, Valle del Cauca, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por la Alcaldesa (de),

*Libra*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

un delegado del Concejo Municipal, los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales de la jurisdicción y un Delegado del Consejo de Veteranos.

**ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS EN EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO:** La Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad, empleo y emprendimiento del Municipio, de acuerdo con la reglamentación que expida la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS SOCIALES:** Las entidades del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, que presten atención al público en general, brindarán atención preferencial y prioritaria a los beneficiarios estipulados en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019. Para tal efecto, deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente para incluir en la atención a este grupo poblacional. Por lo anterior, las entidades del Municipio deberán adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio.

**PARÁGRAFO. -** La Administración del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca garantizará en mutuo acuerdo con las asociaciones de Veteranos, el acceso gratuito a eventos organizados por el Municipio o entidades descentralizadas y considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos, teatrales y que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIOS EN EDUCACIÓN:** La Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, gestionará convenios con las entidades de

*Handwritten signature*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004**

**(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

educación superior que estén establecidas y/o las que llegaren a establecerse en el Municipio para que se otorguen cupos en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, para los beneficiarios de este acuerdo, previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - BENEFICIOS EN TRANSPORTE PÚBLICO:** La Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca gestionará ante las empresas de transporte existentes y las que a futuro se establezcan en el Municipio, para acordar un porcentaje de descuento especial en las tarifas de transporte público para los Veteranos de la Fuerza Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO. - BENEFICIOS A TRAVÉS DE INSTITUTOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS:** Los institutos y entidades culturales, recreativas y deportivas del orden municipal deberán incluir a los beneficiarios de este acuerdo en actividades de carácter deportivo, recreativo y cultural. Dichos beneficios comprenderán, entre otros, la participación preferencial y gratuita en programas de promoción de hábitos de vida saludable, campañas de bienestar físico y mental, eventos deportivos institucionales y jornadas de integración comunitaria, los cuales deberán articularse con los calendarios oficiales de actividades de la administración municipal.

**ARTÍCULO NOVENO. - PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE VIVIENDA:** La administración municipal en el marco de las convocatorias públicas para beneficios en vivienda, hará partícipe de dichas convocatorias a la población de Veteranos y

*24.*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

su núcleo familiar para que ellos puedan acceder a beneficios de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos que establezca la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE VETERANOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD:** La Administración Municipal gestionará con la Gobernación del Valle del Cauca, con entidades de orden departamental, con la Presidencia de la República, con entidades de orden nacional, con la empresa privada y con cualquier entidad que tenga el carácter de pública, las condiciones dignas para la subsistencia de aquellos Veteranos o miembros que en el acto de servicio a la Patria hayan adquirido condiciones deplorables en su salud y limitación física y que a su vez fueron desconocidos por el Estado, con en beneficios de prótesis o elementos terapéuticos, traslados y transportes si fuera el caso, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN PARA VETERANOS:** La Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, adelantará las gestiones necesarias para destinar, en calidad de comodato o mediante la figura jurídica que corresponda, un bien inmueble de propiedad del municipio o bajo su administración, con el fin de establecer un centro de atención, encuentro e integración para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus organizaciones, en el marco de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - OTROS BENEFICIOS:** Los beneficiarios de este acuerdo, serán tenidos en cuenta para la aplicación de beneficios en los diferentes programas sociales y proyectos que adelante la Alcaldía del Municipio de

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325  
WhatsApp 321-7461625 Código Postal: 763570  
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co  
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

Jul 31.



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Candelaria, Valle del Cauca, previo al cumplimiento de los requisitos que exija la ley. Además, se brindará acompañamiento jurídico en pro del beneficio de los Veteranos y su núcleo familiar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS:** La Alcaldía del Municipio de Candelaria, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios Veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de Veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un Veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los Veteranos.
- h) La Alcaldía del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, en coordinación con el secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo, adelantará las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los Veteranos de la Fuerza Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - HONORES PÓSTUMOS:** En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Candelaria, la Entidad Territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, bandera que se ubicará en sitio visible

*CW 21*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

al público, por un periodo no inferior a 3 días. Así mismo, la Alcaldía de Candelaria, hará entrega, de un reconocimiento póstumo en ceremonia especial al núcleo familiar del que trata el literal b, del artículo 2º de la Ley 1979 de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - CONSEJO DE VETERANOS:** Créase El Consejo de Veteranos de la Fuerza Pública del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 1979 y el artículo 2.3.1.8.6.1 del Decreto Reglamentario 1346 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - OBJETO DEL CONSEJO DE VETERANOS:** El Consejo de Veteranos es el órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y el Gobierno Municipal, que tiene por objeto generar espacio de diálogo, interacción, consulta, discusión, deliberación, participación y proposición de iniciativas relacionadas con los asuntos relevantes para los Veteranos de la Fuerza Pública y demás asuntos que establezca la Ley y el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VETERANOS:** Integran el Consejo de Veteranos los siguientes miembros:

1. El alcalde (sa) o su delegado.
2. El secretario de Seguridad y Convivencia o su delegado.
3. Un Veterano del Ejército Nacional.
4. Un Veterano de la Fuerza Área.
5. Un Veterano de la Armada Nacional
6. Un Veterano de la Policía Nacional.
7. Un Veterano en situación de discapacidad.

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325  
WhatsApp 321-7461625 Código Postal: 763570  
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co  
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

*Aut.*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004**

**(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

8. Un representante de los familiares de los miembros de la Fuerza Pública muertos en cumplimiento del deber.
9. Una Mujer perteneciente a la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionada por invalidez y que ostente la distinción de reservista de honor. También aquella que haya participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquella perteneciente a la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

**PARÁGRAFO.** - Los miembros del Consejo de Veteranos no tendrán la calidad de servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE VETERANOS:** La alcaldesa (de) del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, reglamentará la organización y el funcionamiento del Consejo de Veteranos del Municipio con fundamento en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SEGUIMIENTO:** El Gobierno del Municipio de Candelaria por medio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces, deberá remitir al Concejo de Candelaria, Valle del Cauca, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

*Carta*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - El Municipio de Candelaria, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Candelaria Valle, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO**  
Presidente - Concejo

**CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA**  
secretaria general - Concejo

*2025*



**CONCEJO  
DE CANDELARIA**

FO.CP.03  
01-FEB-2021  
Versión: 04  
Página 9 de 13

## **ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

### **ACUERDO N.º 004 (23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### **LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE**

#### **HACE CONSTAR:**

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

**PRIMER DEBATE: 16 de mayo de 2025**

**SEGUNDO DEBATE: 23 de mayo de 2025**

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO**  
Presidente – Concejo

**CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA**  
Secretaria general – Concejo

Pásese al despacho de la alcaldesa para su sanción a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO**  
presidente – Concejo

**CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA**  
secretaria general – Concejo

Recibido el Acuerdo en el despacho de la alcaldesa a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325  
WhatsApp 321-7461625 Código Postal: 763570  
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co  
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

*Aut.*



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



**GESSICA VALLEJO VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal



**EBERTO RIVEROS RINCÓN**  
Secretario de Seguridad y Convivencia.

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.



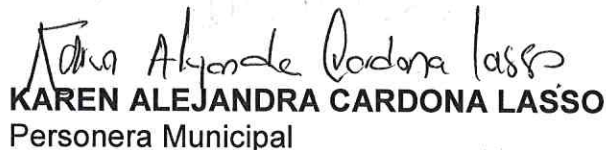
**GESSICA VALLEJO VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal



**EBERTO RIVEROS RINCÓN**  
Secretario de Seguridad y Convivencia.

Dado en el despacho del alcalde a los a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija en cartelera a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025



**KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO**  
Personera Municipal

**CONSTANCIA DESFIJACION:** Se desfija a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO**  
Personera Municipal.



**ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**

**ACUERDO N.º 004  
(23 de mayo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA –  
VALLE DEL CAUCA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo N.º 004 del 23 de mayo de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** - Fue iniciativa del concejal Héctor Mario Vásquez López.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

  
**CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA**  
Secretaria General

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos

Proyectó el P.A 004: H.M. Vásquez López – concejal de Candelaria – Valle

Aprobaron: El Acuerdo N.º 004 En su mayoría la Plenaria del Concejo

Revisaron para firmas del Acuerdo N.º 004: Dr.J.D. Burbano – Asesor Jurídico del concejo, A. Trejos – Asesor Jurídico Concejo, C.R. Martínez Sarria - secretaria general, Dr. J. E. Andrade Salcedo – presidente de Concejo, secretaria de Gobierno, Personería Municipal y Asesores del Despacho M



